RESOLUCIÓN No. 08 - 00091 DE 2026

Por la cual se justifica contratar bajo la modalidad de contratación directa la entrega a título de arrendamiento espacio físico, para prestar el servicio de restaurante-cafetería ofreciendo venta de almuerzos y productos alimenticios a los aprendices, funcionarios, contratistas y demás usuarios de la entidad, ubicado en la sede urbana del Centro CEDAGRO SENA regional atlántico, sede urbana ubicado en la calle 09 # 19 – 120 sede rural (finca el caney) kilómetro 35 - margen oriental municipio de Sabanalarga..

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución No. 1-2154 del 2024 del director general, y de conformidad con lo previsto en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 literal b del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, código de comercio y normas concordantes que fundamentan la contratación estatal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 1-2154 del 28 de agosto de 2024, "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", Le confiere competencia a los directores regionales y Subdirectores de Centro para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal, los cuales se requieren para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, las entidades pueden celebrar contratos estatales y se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

*Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala: "**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) **4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) i) **El arrendamiento o adquisición de inmuebles**."*

*Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del decreto 1082 de 2015 establece: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles**. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

RESOLUCIÓN No. 08 - 00091 DE 2026

Por la cual se justifica contratar bajo la modalidad de contratación directa la entrega a título de arrendamiento espacio físico, para prestar el servicio de restaurante-cafetería ofreciendo venta de almuerzos y productos alimenticios a los aprendices, funcionarios, contratistas y demás usuarios de la entidad, ubicado en la sede urbana del Centro CEDAGRO SENA regional atlántico, sede urbana ubicado en la calle 09 # 19 – 120 sede rural (finca el caney) kilómetro 35 - margen oriental municipio de Sabanalarga..

Que es necesario contar con espacios para poder satisfacer las necesidades de cafetería ofreciendo productos alimenticios a los aprendices, funcionarios, contratistas y demás usuarios de la entidad, ubicados en la sede del Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial De La Regional Atlántico Del Servicio Nacional De Aprendizaje - Sena Regional Atlántico y sus nodos adscritos, para suplir este requerimiento se busca entregar en arrendamiento los espacios destinados para tal fin, para que sea administrado por personas que reúnan las condiciones idóneas cuyo principal objetivo es que se vean beneficiados los aprendices y funcionarios, así como los diferentes usuarios y visitantes que ingresen a la entidad, disponiéndose así de un servicio que cumpla con las especificaciones de calidad y oportunidad que la entidad necesita.

Que, tratándose de bienes fiscales, la necesidad planteada se enmarca en las causales de selección de contratistas bajo la modalidad de contratación directa, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que por parte de la entidad no se requiere arrendar un bien inmueble, sino por el contrario es entregar a título de arrendamiento de espacios físicos, para prestar el servicio de cafetería ofreciendo productos alimenticios a los aprendices, funcionarios, contratistas y demás usuarios de la entidad, ubicados en el Sede urbana y sede rural, y como contraprestación recibir un canon mensual de arrendamiento; Que el SENA, a través de un estudio de mercado, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, determinó el valor de una merienda para dar a conocer las cantidades a entregar por parte del contratista como contraprestación.

Que el arrendamiento para prestar el servicio de cafetería ofreciendo productos alimenticios, contempla como fin principal otorgar funcionalidad a las instalaciones del espacio destinado dentro del Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial De La Regional Atlántico Del Servicio Nacional De Aprendizaje Sena – y de los nodos adscritos para tal fin, brindando comodidad a aprendices, funcionarios y visitantes, dentro de tal finalidad se subsumiría aquella relacionada con el fin comercial, siendo a todas luces aplicables las reglas establecidas por la normatividad civil en materia general, sin confundirse con aquellas civiles destinadas a regular la vivienda urbana.

Que el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, a través de un estudio previo de conveniencia, oportunidad, pertinencia y factibilidad, determinaron la necesidad entregar a título de arrendamiento el espacio para funcionamiento de este servicio no constituye un bien, obra o servicio a adquirir, y por lo tanto no se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones ni opera en gasto a la entidad, en consecuencia, no se incurre en ninguna erogación.

Que atendiendo lo señalado en el art 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se hace necesario la expedición de un acto administrativo, en la que la entidad estatal debe señalar la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa y esta, debe estar inmersa dentro de una de las causales que establece la norma; y en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 se encuentra que dentro de las causales para contratar directamente está el arrendamiento de bienes inmuebles.

RESOLUCIÓN No. 08 - 00091 DE 2026

Por la cual se justifica contratar bajo la modalidad de contratación directa la entrega a título de arrendamiento espacio físico, para prestar el servicio de restaurante-cafetería ofreciendo venta de almuerzos y productos alimenticios a los aprendices, funcionarios, contratistas y demás usuarios de la entidad, ubicado en la sede urbana del Centro CEDAGRO SENA regional atlántico, sede urbana ubicado en la calle 09 # 19 – 120 sede rural (finca el caney) kilómetro 35 - margen oriental municipio de Sabanalarga..

Que el objeto del contrato a celebrar es "*ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO ESPACIO FÍSICO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE-CAFETERÍA OFRECIENDO VENTA DE ALMUERZOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS A LOS APRENDICES, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS USUARIOS DE LA ENTIDAD, UBICADO EN LA SEDE URBANA DEL CENTRO CEDAGRO SENA REGIONAL ATLÁNTICO, SEDE URBANA UBICADO EN LA CALLE 09 # 19 – 120 SEDE RURAL (FINCA EL CANEY) KILÓMETRO 35 - MARGEN ORIENTAL MUNICIPIO DE SABANALARGA.*"

Que en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el SENA exigirá al contratista las siguientes condiciones especiales:

1. Utilizar el espacio entregado en arrendamiento para prestar el servicio de cafetería y dar oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.
2. El Contratista deberá entregar el espacio de la Cafetería a la terminación del contrato.
3. Regresar en perfecto estado, con los desgastes naturales por el uso, todos y cada uno de los elementos que le sean facilitados por el SENA para ser utilizados en la cafetería.
4. Acogerse a las normas sanitarias comerciales y civiles en materia de arrendamientos.

Los documentos del contrato podrán ser consultado en el Portal de Contratación-SECOP II-

Que de acuerdo a los trámites precontractuales y en atención a la necesidad expuesta anteriormente; el Centro, contratará directamente con el oferente que se indicará en la parte resolutiva del presente acto.

Que por las razones expuestas y atendiendo lo establecido en las normas señaladas anteriormente, se hace necesario celebrar el contrato que se indican en la parte resolutiva de este documento, bajo la modalidad de contratación directa como en efecto se ordenará.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordénese, previo el trámite correspondiente, la escogencia y posterior contratación a través de la modalidad de contratación directa para ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO ESPACIO FÍSICO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE-CAFETERÍA OFRECIENDO VENTA DE ALMUERZOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS A LOS APRENDICES, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS USUARIOS DE LA ENTIDAD, UBICADO EN LA SEDE URBANA DEL CENTRO CEDAGRO SENA REGIONAL ATLÁNTICO, SEDE URBANA UBICADO EN LA CALLE 09 # 19 – 120 SEDE RURAL (FINCA EL CANEY) KILÓMETRO 35 - MARGEN ORIENTAL MUNICIPIO DE SABANALARGA a **POLANCO** , identificado con el **NIT No. 1.043.590.047 -3** quien actúa en su nombre y representación propia, con las condiciones establecidas en los documentos previos del proceso.

RESOLUCIÓN No. 08 - 00091 DE 2026

Por la cual se justifica contratar bajo la modalidad de contratación directa la entrega a título de arrendamiento espacio físico, para prestar el servicio de restaurante-cafetería ofreciendo venta de almuerzos y productos alimenticios a los aprendices, funcionarios, contratistas y demás usuarios de la entidad, ubicado en la sede urbana del Centro CEDAGRO SENA regional atlántico, sede urbana ubicado en la calle 09 # 19 – 120 sede rural (finca el caney) kilómetro 35 - margen oriental municipio de Sabanalarga..

Artículo 2º: OBJETO: Entregar a título de arrendamiento espacio físico, para prestar el servicio de restaurante-cafetería ofreciendo venta de almuerzos y productos alimenticios a los aprendices, funcionarios, contratistas y demás usuarios de la entidad, ubicado en la sede urbana del Centro CEDAGRO SENA regional atlántico, sede urbana ubicado en la calle 09 # 19 – 120 sede rural (finca el caney) kilómetro 35 - margen oriental municipio de Sabanalarga.

Artículo 3º: El presente proceso contractual no genera erogación presupuestal en razón a su objeto.

Artículo 4º: En cumplimiento de lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, publíquese para consulta de los interesados, el presente acto administrativo, así como los estudios y documentos previos que soportan la contratación directa, pueden ser consultados a través del portal único de contratación estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Artículo 5º: La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede recurso de reposición, en los términos de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabanalarga a los 29 días del mes de enero 2026

Firmado digitalmente por Maria Nelly Forez
Fecha: 2026.01.28 20:20:03 -05'00'

María Nelly Flórez Rodriguez
Subdirectora (E) Centro Para El Desarrollo Agroecológico Y Agroindustrial

Revisó: - Felipe Andrés Rangel Pava– Coord. Grupo Apoyo Adm.

Proyectó: María Alexandra González- Abogada apoyo jurídico